



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD Y POBRES DESAMPARADOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA CUBRIR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DIGITALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA FUNDACIÓN HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD Y POBRES DESAMPARADOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. 2ª FASE" EN 2022.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 1 de Julio de 2022.

Y de otra parte, D. Antonio Romero González, con DNI 48.885.266-P, Presidente de la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda con C.I.F número G-11232170, con número CA/1468 de la Sección Registral Tercera del Registro de Fundaciones de Andalucía y domicilio social en la Plaza San Roque, nº 20, de Sanlúcar de Barrameda, con código postal 11540, es una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro que tiene por objeto, con



carácter general, ayudar a los colectivos más necesitados mediante la asistencia y la inclusión social, mantener, restaurar, proteger y cuidar el patrimonio que posee, enriquecer culturalmente a la sociedad sanluqueña y colaborar con instituciones públicas y privadas con el objeto de apoyar las actividades propias y ajenas y multiplicar sus efectos positivos.

SEGUNDO.- El Presidente de la citada Fundación Hermandad presenta declaración responsable junto a solicitud de una subvención para cubrir durante 2022 los gastos derivados de la realización del Proyecto "Digitalización, descripción y adecuación del Archivo Histórico de la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda. 2ª Fase", en concreto para los gastos de digitalización de los fondos por empresa especializada, la contratación de profesionales archivísticos para la realización de trabajos previos al proceso de digitalización y la construcción de la página web donde consultar los fondos digitalizados, por importe de 10.000,00 €.

Esta actuación se encuentra dentro de los fines propios de la Fundación Hermandad, promoviendo una actuación de interés público y de promoción cultural para la ciudadanía.

TERCERO.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena



Administración.

CUARTO.- Que la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda va a realizar durante el año 2022 el Proyecto denominado "Digitalización, descripción y adecuación del Archivo Histórico de la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda. 2ª Fase".

QUINTO.- La Fundación de la Santa Caridad y Pobres Desamparados data de 1.441 y tiene su origen en la decisión de D. Alonso Fernández de Lugo y de su esposa Dª Catalina Martínez de constituir una Hermandad con el objeto de atender las necesidades del hospital de la misma denominación y de los pobres de la localidad, así como ejercer las obras de misericordia y de atención a los desamparados. Durante todos estos siglos los diferentes avatares por los que ha atravesado la Fundación han sido recogidos por escrito y archivados. Sus documentos están mayoritariamente relacionados con las actividades y obligaciones estatutarias que fijaron sus fundadores y que revelan la realidad social, económica, política y administrativa de las distintas etapas históricas.

Con este proyecto se pretende abordar la segunda fase de digitalización del archivo histórico de la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados y en el que se encuentran documentos de importante valor histórico. En esta segunda fase se prevé concluir la digitalización de todos los fondos pendientes (unos 17.000 ficheros), procediendo a la clasificación, ordenación, descripción y confección del cuadro de organización de los fondos, la colocación en las cajas correspondientes de los fondos una vez concluida su descripción y la elaboración, diseño y mantenimiento de una página web que permita el acceso universal a los mismos.

Por tanto, se trata de un Proyecto en el que no sólo se clasifica, ordena y describe los fondos archivísticos de la Fundación si no que también se hace al mismo tiempo una labor fundamental para la conservación de los mismos. Además, otro de los objetivos del Proyecto es poner a disposición de investigadores y ciudadanos en general todo el patrimonio documental de una forma rápida y accesible, erigiéndose como útil instrumento para profundizar en la historia de la sociedad sanluqueña durante casi 600



años. Todo ello visibiliza el municipio de Sanlúcar de Barrameda desde el punto de vista académico, promocionando su patrimonio cultural y reivindicando su papel a lo largo de la historia.

El Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para el ejercicio 2022 incluye en su Punto 6 como objetivos, entre otros, potenciar el patrimonio cultural material e inmaterial de las localidades de la provincia. En su punto 6.3 se prevén diversos Programas Culturales, entre los que encontramos el Programa de Potenciación del Patrimonio Cultural mediante el que se suscriben Convenios de colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz con fines culturales, mediante la asistencia técnica y económica para favorecer el interés general de los ciudadanos/as de la provincia y garantizar el acceso a la cultura de todos ellos.

El proyecto "Digitalización, descripción y adecuación del Archivo Histórico de la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda. 2ª Fase" pretende poner en valor el importante archivo histórico de la Fundación Hermandad, que forma parte del patrimonio cultural material no sólo de Sanlúcar de Barrameda sino de toda la provincia.

Además, la divulgación y el acceso a estos fondos promueve el patrimonio cultural del municipio de Sanlúcar de Barrameda, ubicándolo como epicentro de futuras investigaciones científicas dado el volumen, la antigüedad, el detalle y gracias, a la digitalización, el fácil acceso y la conservación de los fondos que este proyecto va a proporcionar.

La singularidad de este proyecto radica en la promoción única del patrimonio material del municipio, un archivo con fondos documentales de casi seis siglos de antigüedad que abarca varias e importantes etapas históricas de Sanlúcar de Barrameda y cuya digitalización y puesta a disposición a investigadores y a la ciudadanía en general permite y facilita futuros estudios académicos con el municipio y la provincia como epicentro de los mismos. Además, este tipo de iniciativas de recuperación y divulgación histórica se configura como un potencial revulsivo económico a nivel local y provincial que concurren en este expediente y que justifican la excepcionalidad de las circunstancias que acreditan la dificultad de su convocatoria pública así como el



carácter excepcional de esta subvención.

En razón a la singularidad del evento, siendo un Proyecto único en la provincia relativo a la recuperación y puesta en valor de fondos históricos, consolidando a Sanlúcar de Barrameda como epicentro de futuras investigaciones científicas, reivindicando su papel a lo largo de la historia, y contribuyendo así a la dinamización de la economía de la zona, se justifica la excepcionalidad en el presente expediente y procederá colaborar con una subvención directa de carácter excepcional por el importe solicitado de 10.000,00 €, justificado por la concurrencia de que la subvención que se otorga se lleva a cabo sin contraprestación directa, concurren circunstancias excepcionales de interés público, cultural y económico.

La Diputación Provincial de Cádiz, valora esta iniciativa de interés cultural, dado su carácter excepcional por la concurrencia de circunstancias singulares de la realización del Proyecto en 2022, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde este Área una subvención de concesión directa en favor de la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334A/48000 del presupuesto del ejercicio 2022.

La Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda declara que no ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Considerando todo lo anterior, la excepcionalidad viene justificada por la singularidad del evento, siendo un Proyecto único relativo a la recuperación y puesta en valor de fondos históricos, consolidando a Sanlúcar de Barrameda como epicentro de futuras investigaciones científicas y reivindicando su papel a lo largo de la historia, se justifica la excepcionalidad en el presente expediente y procederá colaborar con una subvención directa de carácter excepcional por el importe solicitado de 10.000,00 €, justificado por la concurrencia de que la subvención que se otorga se lleva a cabo sin contraprestación directa, concurren circunstancias excepcionales de interés público, cultural y económico,



es por lo que la Diputación de Cádiz valora esta iniciativa de interés público, económico, cultural y turístico para la provincia prestando su colaboración a través de una subvención, por concesión directa excepcional, en favor de la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda quedando justificada la excepcionalidad y acreditadas las razones que dificultan la convocatoria pública y motivan la concesión directa.

Queda justificada la excepcionalidad e igualmente, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social, cultural y económico de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve la promoción cultural de la provincia.

SEXTO.- El Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para el ejercicio 2022 incluye en su Punto 6 como objetivos, entre otros, potenciar el patrimonio cultural material e inmaterial de las localidades de la provincia. En su punto 6.3 se prevén diversos Programas Culturales, entre los que encontramos el Programa de Potenciación del Patrimonio Cultural mediante el que se suscriben Convenios de colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz con fines culturales, mediante la asistencia técnica y económica para favorecer el interés general de los ciudadanos/as de la provincia y garantizar el acceso a la cultura de todos ellos.

Por la Fundación Hermandad se ha presentado solicitud de subvención al Área de Desarrollo a la Ciudadanía que incluye declaración responsable en los siguientes términos:

"Declaro que la entidad:

- 1. Pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.*
- 2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este*



requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

6. Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de



julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención”.

SÉPTIMO.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.



Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa vía Convenio de subvención a la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda que se comprometerá a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la realización del proyecto "Digitalización, descripción y adecuación del Archivo Histórico de la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda. 2ª Fase" en 2022, en concreto para los gastos de digitalización de los fondos por empresa especializada, la contratación de profesionales archivísticos para la realización de trabajos previos al proceso de digitalización y la construcción de la página web donde consultar los fondos digitalizados.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Cádiz colaborará con la Fundación Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda para el desarrollo del citado Proyecto en 2022, mediante la concesión de una subvención directa vía Convenio de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334A/48000 contemplada en el ejercicio económico de 2022.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.



TERCERA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la



finalidad para la que se le otorgó.

- 10.A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.
- 11.Si el objeto del Convenio conllevara entrega de premios, la entidad se obliga a contar con la presencia de un representante de la Diputación Provincial en la entrega de premios, debiendo avisar con la debida antelación de la citada celebración.

CUARTA.- El importe subvencionado será abonado de forma anticipada, a la firma del presente convenio, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2023, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2023, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención de concesión directa, estableciéndose el plazo de vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2022.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

QUINTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SEXTA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constata la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.



Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

OCTAVA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden



jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es. Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

El Presidente de la Diputación Provincial
de Cádiz

El Presidente de la Fundación Hermandad
de la Santa Caridad y Pobres
Desamparados de Sanlúcar de Barrameda

Juan Carlos Ruiz Boix

Antonio Romero González



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

NIF:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado

subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- ▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.
- ▲ 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la



realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(*Señalar cuando proceda*) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sr. Presidente de la Diputación o Diputado Delegado

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
Importe total gastos justificados								
Importe Subvención								
Resultado					Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
 (PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Firma
 Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
 Nombre y apellidos,

DNI